



SUPLEMENTO
AL
BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE FEBRERO DE 1947

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Aprobando la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Maderera

Ilmo. Sr.: Vista la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera, propuesta por esa Dirección General, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado:

Primero. Aprobar la expresada Reglamentación Nacional de Trabajo, con efectos a partir de 1.º de febrero del corriente año.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones y aclaraciones exija la aplicación de la citada Reglamentación Nacional.

Tercero. Disponer la inserción del mencionado texto en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1947.— Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

**REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO
EN LA INDUSTRIA MADERERA**

CAPITULO PRIMERO

EXTENSION

Ambito funcional

Artículo 1.º Las presentes Ordenanzas regulan las relaciones de trabajo en las industrias madereras.

A estos efectos, se entienden sujetos a sus normas los siguientes trabajos e industrias:

- Labores forestales.
- Serrerías.
- Carpintería de taller.

- Ebanistería.
- Muebles curvados.
- Tapicería.
- Tornería.
- Tornería textil.
- Tallistas.
- Modelistas.
- Cestería, muebles de junco, medula y mimbre.
- Sillería de anea.
- Billares y pianos.
- Estuchistas.
- Brochas, pinceles y cepillos.
- Carpintería mecánica.
- Tonelerías.
- Chapas y tableros.
- Carrocerías.
- Carreterías.
- Embalajes.
- Entarimadores.
- Hormistas.
- Acuchilladores y enceradores.
- Persianistas.
- Marcos y molduras.
- Almacenes de maderas.
- Carpintería de ribera.
- Industrias varias.

Ambito personal

Artículo 2.º Se regirán por las presentes Ordenanzas todos los trabajadores que actúen en las industrias madereras enunciadas en el artículo anterior, tanto si su intervención es intelectual como meramente física.

Ambito territorial

Artículo 3.º Las presentes Ordenanzas de trabajo serán de aplicación en todo el territorio nacional, entendiéndose comprendidas en este concepto no sólo las provincias Peninsulares e Insulares, sino también las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Ambito temporal

Artículo 4.º Las normas de esta Reglamentación empezarán a regir a partir del día señalado en la Orden aprobatoria y no tendrán plazo pre fijado de validez.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN PRACTICA DEL TRABAJO

Artículo 5.º La organización práctica del trabajo, con sujeción estricta a estas Ordenanzas y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, que responderá de su uso ante el Estado.

Los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo que puedan adoptarse jamás podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho y el deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, sin olvidar que la eficiencia y el rendimiento del personal y, en definitiva, la prosperidad de la Empresa, depende de la satisfacción que nace no sólo de una retribución decorosa y justa, sino de que las relaciones todas del trabajo, y en especial las que sean consecuencia del ejercicio de la libertad que se reconocen a las Empresas, estén asentadas sobre un principio de justicia.

CAPITULO III

CLASIFICACION Y DEFINICIONES DEL PERSONAL

SECCIÓN 1.ª — Clasificación

Artículo 6.º El personal que preste sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo 1.º de este Reglamento se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en uno de los grupos siguientes:

- 1.º Personal de monte.
- 2.º Personal de fábrica o taller.
- 3.º Personal subalterno.
- 4.º Personal administrativo.
- 5.º Personal técnico.

PERSONAL DE MONTE

Se dividirá en los dos subgrupos siguientes:

Subgrupo a): Jefe de Cuadrilla, Taladores y Hacheros, Aserradores, Tronzadores, Leñadores, Boyero o carretero y Arriero

Subgrupo b): Guardas mayores, Subreguardas, Guardas y Vigilantes.

PERSONAL DE FÁBRICA O TALLER

Serrerías: Encargado o Contramaestre, Medidor, Afilador, Aserrador de primera, Aserrador de segunda, Ayudante aserrador, Peón especializado, Peón y Aprendiz.

Carpintería de taller: Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Aprendiz adelantado y Aprendiz.

Ebanistería: Encargado, Oficial preparador trazador de primera, Oficial preparador trazador de segunda, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Aprendiz adelantado y Aprendiz.

(Sección de barnizado y pulimentado): Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Aprendiz adelantado y Aprendiz.

Sección Somiers): Oficial tejedor de primera, Oficial tejedor de segunda, Carpintería, Montador y Aprendiz.

Muebles curvados: Encargado, Oficial curvador de banco de primera, Oficial curvador de banco de segunda, Oficial curvador de máquina, Ayudante de curvador, Peón secador y fogonero, Pelador de primera, Pelador de segunda, Ayudante de pelador, Lijador, Ayudante de lijador, Montador, Ayudante montador, Encolador, Operario en torno Charriot y mecánico, Agujereador de peonza punzadora y pequeñas máquinas y Agujereador de palanca.

(Sección pulimentadoras): Empapadora y Repasadora de primera, Empapadora y Repasadora de segunda, Ayudante y Aprendiz.

Tapicería: Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Tapicería, Ayudante de tapicería y Aprendiz.

Tornería: Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

Tornería textil: (Personal masculino): Encargado general, Encargado de Sección, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Aserrador, Peón especializado, Peón, Aprendiz adelantado y Aprendiz.

(Personal femenino): Oficiala de primera, Oficiala de segunda, Ayudante y Aprendiz.

Tallistas: Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

Modelistas: Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

CESTERÍA, MUEBLES DE JUNCO, MEDULA Y MIMBRE

Cestería: Oficial, Ayudante y Aprendiz.

Muebles de junco, medula y mimbre: Oficial, Ayudante, Aprendiz y Tejedora.

SILLERÍA DE ANEA

Oficial, Aprendiz y Embogadora.

BILLARES Y PIANOS

Billares: Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Taquista de primera y Taquista de segunda.

Pianos: (Personal masculino): Similar al de ebanistería y carpintería.

(Personal femenino): Guarnecedora y Ayudante.

ESTUCHISTAS

(Personal masculino): Similar a tallistas, ebanistas y carpinteros de taller.

(Personal femenino): Guarnecedora y Ayudante.

BROCHAS, PINCELES Y CEPILLOS

(Personal masculino): Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

(Personal femenino): Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

CARPINTERÍA MECÁNICA

Encargado, Aserrador de primera, Aserrador de segunda, Oficial galerista, Ayudante de sierra, Peón especializado, Machihembrador, Tupista de primera, Tupista de segunda, Labrador regruesador, Ayudante de máquina, Aprendiz de máquina y Aprendiz.

TONELERÍA

Maestro encargado, Ajustadores de primera y segunda, Torneros de primera y segunda, Montadores de primera y segunda, Toneleros de primera y segunda, Oficiales aserradores de primera y segunda, Ayudante, Aprendices y Peón.

(Sección fondos): Fondadores de primera, Fondadores de segunda, Machihembradores y Personal de máquina.

(Sección de duelas y domados): Personal de máquinas.

CHAPAS Y TABLEROS

Encargado, Oficial primero, Oficial segundo, Ayudante, Aprendiz y Peón.

CARROGERÍAS

(Sección Carrocerías): Encargado, Oficial primero, Oficial segundo, Ayudante y Aprendiz.

(Sección Herrería): Encargado, Forjador de primera, Forjador de segunda, Limador, Chapista de primera, Chapista de segunda, Ayudantes, Aprendiz y Peón.

(Sección Pintura): Encargado, Oficial primero, Oficial segundo, Ayudante y Aprendiz.

(Sección Tapicería): Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda y Aprendiz.

CARRETERÍAS

Encargado, Oficial, Ayudante y Aprendiz.

EMBALAJES

Oficial primero, Oficial segundo, Ayudante y Aprendiz.

ENTARIMADORES

Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Moldurista y Aprendiz.

HORMISTAS

Encargado, Modelista, Oficial maquinista, Ayudante maquinista, Oficial chapista, Ayudante chapista, Oficial despuntador, Ayudante despuntador, Vacador de hormas, Ayudante vaciador, Oficial lijador, Ayudante lijador, Aprendiz y Peón.

ACUCHILLADORES Y ENCERADORES

Oficial acuchillador, Oficial lijador, Ayudante, Encerador.

PERSIANISTAS

(Personal masculino): Oficial montador y Ayudante montador.

(Personal femenino): Oficiala y Ayudanta.

(Sección de cortinas-persianas): Oficial, Ayudante y Aprendiz.

MARCOS Y MOLDURAS

(Sección decorado): Encargado general, Oficial primero, Oficial segundo, Ayudante y Aprendiz.

(Secciones de aparejado, adornado y marqueo): Oficial, Ayudante y Aprendiz.

ALMACÉN DE MADERAS

Encargado, Peón especializado y Peón.

CARPINTERÍA DE RIBERA

Encargado, Calafate, Ayudante de calafate, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Aprendiz y Peón.

(Sección Pintura): Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

(Sección carpintería blanca): Similar a carpintería de taller, ebanistería, etc.

INDUSTRIAS VARIAS*Perchas y colgadores de madera*

(Personal masculino): Encargado, Aserrador, Tupidor, Oficial, Ayudante y Aprendiz.

(Personal femenino): Oficiala, Ayudanta y Aprendiz.

Tacónes, Zócalos y Cámbrellones

(Personal masculino): Encargado, Aserrador, Tupidor, Ayudante y Aprendiz.

(Personal femenino): Pulidora y Embaladora.

Puños de bastones y paraguas, boquillas, pipas y otros objetos similares

(Personal masculino): Encargado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante y Aprendiz.

(Personal femenino): Pulimentadora, Pintora al ducio, Costurera y Aprendiz.

POLEAS

Similar a carpintería de taller, ebanistería y serretería mecánica.

ATAÚDES

Similar a carpintería de taller y ebanistería.

BAÚLES

Similar a carpintería de taller.

JUGUETERÍA Y ACORDEONES

(Personal masculino): Encargado, Oficial preparador, Oficial de primera, Oficial de segunda, Oficial de primera de máquina, Oficial de segunda de máquina, Ayudante, Aprendiz y Peón.

(Personal femenino): Encargada, Oficiala de primera, Oficiala de segunda y Ayudanta.

PERSONAL SUBALTERNO

Capataz especialista, Capataz de peones, Listero, Almacenero, Pesador basculero, Conductor de vehículo mecánico, Carretero, Mozo, Guarda o vigilante, Ordenanza, Portero y Bótones o Recadero.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe, Oficial de primera, Oficial de segunda, Auxiliar, Aspirante y Telefonista.

PERSONAL TÉCNICO

Subgrupo a): Jefe de taller, Proyectista, Delineante y Auxiliar analista.

Subgrupo b): Ingenieros de Montes e Industriales, Químicos, Abogados, Ayudantes de Ingeniero y Peritos.

SECCIÓN 2.ª — Definiciones

Artículo 7.º Personal de monte. (Subgrupo a):

Jefe de cuadrilla: Es aquel trabajador encargado

de organizar y dirigir el trabajo de los taladores, aserradores y leñadores.

Su misión principal es determinar la dirección de caída de los árboles de tal manera que no produzca daño al personal ni en el monte.

Cuidarán siempre que las hachas, tronzadores y demás herramientas cortantes que se emplean para el trabajo se encuentren siempre afiladas y en perfectas condiciones de manejo por los trabajadores.

Taladores o Hacheros: Son aquellos obreros que manejan perfectamente el hacha para derribar el árbol o, en su caso, abren brecha en los troncos y ramas gruesas del que se va a derribar para utilizar después el tronizador.

Sabrán también manejar las cuñas metálicas para dirigir la caída de los fustes y afilar las hachas y tronzadoras de mano, a fin de tenerlas siempre en buena disposición de trabajo.

Una vez derribado el árbol, sabrán realizar perfectamente la operación de pela, quitándoles con el hacha la corteza, sin profundizar en la madera del fuste, operación en la que les ayudarán los leñadores, si fuese necesario.

Aserradores: Son aquellos trabajadores que manejan perfectamente la sierra de mano o aire, para hacer hilos a los troncos o elaborar determinadas piezas. Deberán también saber labrar con el hacha.

Tronzadores: Son los obreros que utilizan el tronizador para aserrar los troncos, conociendo perfectamente su manejo y afilado.

Deberán conocer bien los sitios de los troncos, tanto en pie como talados, más apropiados para realizar perfectamente la operación del tronceamiento.

Leñadores: Son aquellos obreros cuya misión principal es la de talar la rama de la copa del árbol, una vez que éste ha sido derribado, haciendo fajos de leñas gruesas y menudas y rajando cuando sea necesario.

Sabrán cortar las ramas gruesas adheridas al fuste sin causar a la madera del mismo daños que la perjudiquen.

Conocerán perfectamente la manera de utilizar y afilar el hacha podadora y el podón.

Ayudarán, si fuera preciso, a los taladores en la operación de descortezamiento y de tala de los fustes adiestrándose en el manejo del hacha de tala.

Sólo podrán dedicarse a estos trabajos los obreros que tengan más de dieciocho años.

Los trabajadores antes mencionados podrán realizar las faenas preliminares o completas para la cocción de la madera sobre el mismo monte, con destino a la obtención del carbón, bien se realice esta operación en los llamados hornos de tierra o en hornos portátiles.

Boyeros o Carreteros: Son aquellos trabajadores que al servicio de la Empresa y con medios que ésta facilite realizan los trabajos de arrastre de la madera del monte al lugar de desembosque, bien se efectúe el transporte en carros o por otros procedimientos simples.

Arrieros: Son aquellos trabajadores que, una vez elaborada la madera en su primera transformación, proceden al transporte de la misma sirviéndose para ello de caballerías exclusivamente.

Artículo 8.º Personal de monte (Subgrupo b):

Guardas mayores: Comprende esta categoría al personal que procediendo de Sobreguardas, acredite conocimientos de Agrimensura y cubicación de maderas, teniendo a su cargo toda la comarca que abarque el predio y la vigilancia de las categorías inferiores.

Sobreguardas: Son los que después de ejercer debidamente la categoría de Guardas, demuestran poseer nociones de Selvicultura y tienen a su cargo toda la zona que se les designe de la comarca del predio, así como la vigilancia de los guardas que trabajen a sus órdenes.

Guardas: Son aquellos obreros mayores de edad que, con los conocimientos necesarios, bajo la dirección y orientación de sus superiores, realizan la vigilancia del orden dentro del cuartel del monte que les sea designada, estando a las órdenes directas de los sobreguardas.

Vigilantes: Comprende esta categoría los obreros mayores de edad, que en el monte realizan única y exclusivamente funciones de vigilancia, prevención de incendios y otras análogas.

Estarán bajo las órdenes directas de los Guardas mayores o Sobreguardas, quienes les asignarán sus trabajos y la zona del monte a realizarlos, pudiendo prestar sus servicios en épocas determinadas del año exclusivamente.

Artículo 9.º Personal de fábrica o taller (Serrierías):

Encargado o Contramaestre: Es aquel trabajador que posee conocimientos y la experiencia necesaria para dirigir la marcha de esta clase de establecimientos, siendo responsable de la vigilancia y ejecución de los trabajos.

Medidor: Es el obrero que en el exterior de la fábrica determina la forma y sitio por donde han de ser tronzados los palos para su debido aprovechamiento.

Afilador: Se incluyen en esta categoría los obreros que acrediten la aptitud necesaria para afilar y soldar las sierras, a mano, frisque o con máquinas automáticas, cualquiera que sea el modelo de éstas.

Tendrán preferencia para ocupar este cargo los que hayan sido durante algún tiempo aserradores de segunda y posean los conocimientos exigidos a esta categoría.

Aserrador de primera: Es aquel obrero que sabe colocar toda clase de sierra de cinta al ancho de la hoja que se precise en cada trabajo, y dar a aquélla la tensión necesaria.

Conocerá el mecanismo de la máquina para tenerla siempre perfectamente engrasada.

Sabrán afilar y soldar las hojas según el trabajo a realizar, y sacar el máximo aprovechamiento de la madera que se haya de cortar, conociendo las esquadrias de la región.

Sabrán hacer también el cosido o empalme de cualquier clase de correa y conocerán los elementos supletorios que se precisen para aserrar en trabajos especiales.

Aserrador de segunda: Es el obrero que, sin saber afilar ni soldar, se dedica a los trabajos de sierra anteriormente señalados.

Ayudante aserrador: Es el operario que ayuda a los aserradores en el aparato de sierra y suple a

éstos cuando se encuentran afilando u otros casos excepcionales, y el que se dedica al aserrío de la tablilla, hoja y barrotes para envases.

Peón especializado: Es el obrero que efectúa los trabajos de carga y descarga de madera y sabe estibar y encastillar la misma, con conocimientos de escuadrias.

Peón: Es el obrero ocupado simplemente en los trabajos de carga, descarga y remoción de madera.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 10. Personal de fábrica o taller (Carpintería de taller):

Encargado: Se consideran incluidos en esta categoría los trabajadores que, a las órdenes del empresario, llevan por delegación del mismo la dirección del taller y saben plantear, ejecutar, trazar y preparar todos los trabajos que en él se realicen.

Oficial de primera: Es el obrero que con la debida perfección, conoce todos los trabajos de carpintería y sabe plantear, trazar y preparar obra corriente y de vuelta.

Oficial de segunda: Es el obrero que idénticamente con la debida perfección conoce todos los trabajos de carpintería y prepara obra corriente de menor cuantía.

Ayudante: Es el trabajador que únicamente sabe ejecutar trabajos complementarios de los que realizan los oficiales y ayudan a éstos en su cometido profesional.

Aprendiz adelantado: Es el aprendiz que, iniciado en los trabajos elementales del oficio, pasa ya a ocupar banco.

Aprendiz: Es aquel que mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 11. Personal de fábrica o taller (Ebanistería):

Encargado: Se considerará incluido en esta categoría el trabajador que a las órdenes del empresario lleva, por delegación, la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

Oficial preparador trazador de primera: Es el trabajador que sabe interpretar toda clase de plantas y planos, plantear, y que señala y prepara la madera que ha de entregarse a los demás operarios del taller.

Oficial preparador trazador de segunda: Es el trabajador que sabe interpretar toda clase de plantas y planos y que señala y prepara la madera que ha de entregarse a los demás operarios del taller.

Oficial de primera: Se incluyen en esta categoría los obreros capaces de interpretar toda clase de plantas o planos, así como de trazar, señalar y cortar la madera, y que empiezan y finalizan todos los trabajos que se les encomienden, sea cualquiera su clase y estilo.

Oficial de segunda: Es el trabajador que, dándole ya la madera cortada, empieza y finaliza el trabajo que se le encomienda, cualquiera que fuese su clase y estilo.

Se incluyen en esta categoría los obreros que, ocupados en la realización de trabajos de menor importancia, saben afinar, regruesar, armar y guarnecer la obra a ellos confiada.

Ayudante: Es el trabajador que sólo sabe realizar alguno de los trabajos de afinar, cubrir, regruesar, etc., y ayuda a los oficiales en su cometido.

Aprendiz adelantado: Es el aprendiz que iniciado en los trabajos elementales del oficio, pasa ya a ocupar banco.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 12. Ebanistería (Sección barnizado y pulimentado):

Encargado: Se considerará incluido en esta categoría el trabajador que, a las órdenes del empresario, lleva por delegación la dirección de esta Sección y sabe ejecutar y preparar todos los trabajos que en el mismo se realizan.

Oficial de primera: Es el trabajador que sabe pintar, igualar, peinar, etc., y que, además de empezar y terminar los trabajos que se le encomienden, tiene la responsabilidad de los mismos, aunque él no realice todos, sino parte de ellos.

Oficial de segunda: Se incluyen en esta categoría los trabajadores que saben pintar, meter en barniz, igualar, recargar, así como terminar los trabajos que se le encomienden, siendo responsables de su trabajo. Se consideran comprendidos en esta categoría los trabajadores que saben recargar, meter en barniz y terminar su trabajo, aunque no sepan igualar y hacer mallas.

Ayudante: Es aquel trabajador que termina obra de menor cuantía y sabe recargar, meter en barniz, así como efectuar otros trabajos preliminares.

Aprendiz adelantado: Es el aprendiz que, iniciado en trabajos elementales del oficio, sabe ya meter en barniz, hacer interiores (pomazados y peinados), frotar y efectuar trabajos preliminares para recargar piezas sueltas.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 13. Ebanistería. (Sección Somiers).

Oficial tejedor de primera: Es el operario dedicado a la confección de telas metálicas, para somiers y construcción de éstos.

Oficial tejedor de segunda: Es el operario que sólo realiza trabajos preliminares de los confiados al oficial tejedor de primera.

Carpinteros: Son los obreros dedicados a la construcción de los armazones de madera para somiers.

Montador: Es el obrero empleado en el montaje de los somiers y que realiza todas las labores mecánicas necesarias para ello.

Aprendiz: Es aquel que mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 14. Personal de fábrica o taller (Muebles curvados):

Encargado: Se considera incluido en esta cate-

goría el trabajador que por delegación del empresario lleva la dirección de la fábrica o taller.

Oficial curvador de banco de primera: Es el operario que, dentro de esta industria, conoce perfectamente la manera de efectuar el curvado de cualquier clase de pieza que integre el muebel y cuando se relaciona con la máquina de curvar.

Se considerarán equiparados a Oficiales primeros de ebanistería.

Oficial curvador de banco de segunda: Es aquel trabajador empleado sólo en el curvado de trabajos cortos y delgados como son barras, trabas, refuerzos, arcos, etc., y que sólo posee nociones de la máquina de curvar.

Se considerarán equiparados a Oficiales segundos de ebanistería.

Oficial curvador de máquina: Es el operario especializado en esta modalidad de trabajo, que, al igual que el oficial curvador de banco de segunda, debe poseer conocimiento del curvado de piezas cortas.

Se considerará equiparado a oficial segundo de ebanistería.

Ayudante curvador: Es el operario que auxilia a los oficiales en los trabajos de curvar, empleándose, además, en las operaciones de extracción del horno.

Se considerará equiparado a ayudante de ebanistería.

Peón secador y fogonero: Es aquel operario encargado de introducir y extraer los trabajos del horno y de sostener la presión de la caldera de vapor, auxiliando por los demás en un todo a los Oficiales.

Se considerará equiparado a ayudante de ebanistería.

Pelador de primera: Es el operario que conociendo cuantos trabajos hayan de realizarse en el mueble curvado, sabe contornear y manejar a la perfección el corchete y rifle, como asimismo lijar a mano toda clase de piezas.

Se considerará equiparado a Oficial primero de ebanistería.

Pelador de segunda: Es el trabajador que, conociendo el manejo del corchete y rifle, realiza trabajos de menor cuantía y termina los que prepara el Pelador de primera, sabiendo lijar a mano.

Se considerarán equiparados a Oficiales segundos de ebanistería.

Ayudante de Pelador: Es el operario que realiza trabajos de menor cuantía, matado de aristas, etcétera, y los termina siempre bajo la vigilancia de los Peladores de primera y segunda.

Se considerará equiparado a Ayudante de ebanistería.

Lijador: Es el operario que sabiendo manejar las máquinas de platos y rulos, está especializado en el empleo de las cintas.

Se considerará equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Ayudante de lijador: Es el operario empleado en las máquinas de platos y circunstancialmente en el manejo de la cinta y rulos, o que, conociendo el manejo de la cinta y bajo la dirección del lijador, realiza trabajos cortos, como son el lijado de barras, trabas, copetes, arcos, etc.

Se considerará equiparado a ayudante de ebanistería.

Montador: Es el operario encargado de señalar y montar toda clase de muebles curvados.

Se considerará equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Ayudante de Montador: Es el operario que auxilia en su labor al montador o a quien, dándosele el trabajo ya señalado, tiene por misión proceder al montaje de toda clase de muebles curvados.

Se considerará equiparado a ayudante de ebanistería.

Encolador: Es el operario que realiza la labor de encolar el mueble curvado y que circunstancialmente puede ser ocupado en trabajos auxiliares de esta industria.

Se considerará equiparado a oficial curvador de máquina.

Tornero de torno Charriot y mecánico: Es el operario encargado de manejar los tornos Charriot y mecánico, poseyendo conocimiento de ambas máquinas, con su afilado de herramientas y plantillaje.

Se considerará equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Agujereador de peonza, punzadora y pequeñas máquinas: Es el operario que conoce perfectamente el manejo y trabajo de las máquinas citadas.

Se considerará equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Agujereador de palanca: Es el operario que conoce perfectamente el manejo y trabajo de la máquina en que se halle empleado.

Se considerará equiparado a Ayudante de máquina en la industria de carpintería y mecánica.

Artículo 15. Muebles curvados (Sección pulimentadoras):

Empapadora y repasadora de primera: Se considera incluida en esta categoría a la trabajadora que sabe pintar, igualar, peinar, etc., y que, además de empezar y terminar los trabajos que se le encomienden, tiene la responsabilidad de los mismos, aunque ella no realice todos, sino parte de ellos.

Empapadora y repasadora de segunda: Se considera incluida en esta categoría a la trabajadora que sabe pintar, meter en barniz, igualar, recargar y terminar la obra, siendo responsable de su trabajo.

Ayudanta: Es la trabajadora que ayudando a alguna de las operarias de las categorías superiores, empieza y termina trabajos de menor importancia.

Aprendiza: Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiendo inicialmente ser empleada en trabajos preliminares de barnizado.

Artículo 16. Personal de fábrica o taller (Tapicería):

Encargado: Se considera incluido en esta categoría el trabajador que por delegación del empresario lleva la dirección de la fábrica o taller.

Oficial de primera: Es el operario que ejecuta toda clase de obra de tapicería, corta y prepara telas para muebles, almohadones, cortinas con sus correspondientes pabellones, forrado de habitaciones, visillos, fundas, etc.

Oficial de segunda: Es el operario que sabe eje-

cutar obra guarnecida y forrado de la misma, y, además, trabajos preliminares de la categoría superior.

Ayudante: Es el operario que ayudando a las categorías anteriores, cinchan, cosen, atan y cubren muebles, tapizan sillas y sillones a la pelota, y realizan trabajos preliminares de las categorías superiores.

Tapicera: Es la operaria que se ocupa de coser toda clase de tela, pieles, visillos, cortinas, pabellones, almohadones y demás obras de tapicería.

Ayudanta de tapicera: Es la operaria auxiliar de la anterior que realiza trabajos de menor importancia.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 17. Personal de fábrica o taller (Torneras):

Encargado: Es el operario que sabe realizar toda clase de trabajo a torno, planear la obra, cualquiera que ésta sea, concerniente a su oficio, y distribuye el trabajo entre los operarios de categoría inferior, una vez efectuado por él un modelo.

Oficial de primera: Es el operario que sabe realizar toda clase de trabajos de torno, tales como barnizar, roscar a pulso, moldurar salomónico de todas clases y hacer modelos de fundición.

Oficial de segunda: Es el operario que conoce los puntos de torneado y sabe barnizar y realizar todos los trabajos adelantados del oficio, así como hacer trabajos de torneado corriente.

Ayudante: Se incluye en esta categoría al operario que ocupa definitivamente el torno y realiza trabajos adelantados del oficio, como meter en barniz, sabiendo ejecutar además toda suerte de trabajos de torneado corriente.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiendo inicialmente ser empleado en trabajos preliminares de torno, como lijar, aserrar, etc.

Artículo 18. Personal de fábrica o taller (Tornaría textil):

(Personal masculino)

Encargado general: Se considera incluido en esta categoría al trabajador que lleva la dirección de la fábrica o taller por delegación del empresario, teniendo a sus órdenes a los encargados de sección.

Encargado de sección: Se considera incluido en esta categoría al trabajador que lleva la dirección inmediata de la sección por delegación del encargado general, gerente o empresario, y sabe ejecutar y preparar todos los trabajos que en la misma se realizan.

Oficial de primera: Es el operario que conoce a la perfección todos los trabajos y todas las máquinas de la industria, montaje de éstas y colocación de cuchillas, así como cuanto se relaciona con el torneado a pulso.

Oficial de segunda: Es el operario que, sin tener los conocimientos del oficial de primera, sabe preparar las cuchillas de las máquinas, así como efectuar algunos trabajos de torneado a pulso.

Ayudante: Es el operario apto para realizar trabajos complementarios y auxiliares de los Oficiales, tanto de primera como de segunda.

Aserrador: Es el operario que sabe colocar toda clase de sierra de cinta al ancho de la hoja que se precisa en cada trabajo y dar a aquélla la tensión necesaria.

Conocerá el mecanismo de la máquina para tenerla siempre perfectamente engrasada.

Sabrá afilar y soldar las hojas, según el trabajo a realizar, y sacar el máximo aprovechamiento de la madera que se haya de cortar, conociendo las escuadrerías de la región.

Sabrá hacer también el cosido o empalme de cualquier clase de correa y conocerá los elementos suplementarios que se precisen para aserrar en trabajos especiales.

Peón especialista: Se entenderá incluido en esta categoría el operario que habiendo ingresado en la Empresa y sin tener conocimiento alguno de las labores de la industria practica en una o varias máquinas, sin tener obligación de saber montar las cuchillas.

Peón: Es el trabajador empleado en labores secundarias de la industria, para las cuales sólo se requiere la aportación de su atención y esfuerzo físico.

Aprendiz adelantado: Es el aprendiz, que poseyendo ya conocimiento de algunas labores secundarias del oficio, practica para el ascenso a la categoría superior de ayudante.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

(Personal femenino)

Oficiala de primera: Es la operaria que realiza por sí sola todos los trabajos de pintado y barnizado que determina un proceso operatorio de fabricación, respondiendo personalmente de la buena ejecución de las mismas.

Oficiala de segunda: Es la operaria capacitada para la realización perfecta de determinados trabajos de pintura que tan sólo requieren mano especializada.

Ayudanta: Es la operaria apta para realizar trabajos complementarios y auxiliares de los correspondientes a las oficialas de primera y segunda, y que le sirven de práctica para el ascenso a la categoría inmediata superior.

Aprendiza: Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 19. Personal de fábrica o taller (Tallistas):

Encargado: Se considerará incluido en esta categoría al trabajador que lleva la dirección del taller por delegación del empresario y que sabe realizar técnica y perfectamente toda clase de trabajos de talla, conocimientos de todos los estilos, realizando, dibujando y trazando los modelos para su distribución al resto de los operarios, debiendo conocer y resolver cuanto se relaciona con los modelos de fundición.

Oficial de primera: Es el operario que sabe realizar trabajos de movido en torno de gran relieve, sean de cualquier estilo o dibujo, así como limpiar o afinar la obra y efectuar trabajos y modelos para fundición.

Oficial de segunda: Es el operario que principia y da fin al trabajo que se le encomienda, sea cualquiera la clase y estilo de éste.

Ayudante: Es el operario que realiza los trabajos sencillos de talla y los preliminares del oficio.

Se incluyen en esta categoría los que trabajen en la máquina copiadora de talla.

Aprendiz. Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, empleándose en trabajos preliminares de éste, principalmente en el lijado de tallas.

Artículo 20. Personal de fábrica o taller (Modelistas):

Encargado: Se considerará incluido en esta categoría el trabajador que, por delegación del empresario, lleva la dirección de la fábrica o taller.

Oficial de primera. Es el trabajador capacitado para leer e interpretar planos o croquis de piezas o elementos de máquinas o mecanismos, ejecutar o construir con madera e indeformables, hasta donde sea posible, reproducciones positivas exteriores o interiores.

Deberá conocer en general la mejor disposición que ha de darse a los moldes y cajas de machos, de forma que permita, si fuera necesario, su descomposición en trozos o partes, para hacer posibles la salida de los primeros y la retirada de los segundos.

Oficial de segunda: Es el trabajador que desarrolla trabajos de menor responsabilidad, con conocimiento de planos, croquis y manera de moldear. Se incluyen en esta categoría los trabajadores que ejecutan personalmente los citados trabajos, con conocimiento de dibujo lineal.

Ayudante: Es el operario que siguiendo las indicaciones de los oficiales les ayudan en la realización de los trabajos propios del oficio, con conocimiento de dibujo lineal.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje ingresa en el taller, poseyendo conocimientos adelantados de dibujo, para aprender el oficio.

Artículo 21. Personal de fábrica o taller. (Cestería, muebles de junco, médula y mimbre).

Cestería y objetos de mimbre

Oficial: Es el operario que conoce la realización de toda clase de objetos de mimbre con su proceso industrial.

Ayudante: Es el encargado de realizar toda clase de trabajos, menos los de terminación y remate de los mismos.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiéndosele emplear en trabajos sencillos, como los de elaboración de suelos de cestas, etc.

Fabricación de muebles de junco, medula y mimbre

Oficial: Es el operario que conoce la realización de toda clase de muebles de junco, medula y mimbre, y, por tanto, también de las distintas piezas que constituyen el mismo.

Tejedora: Es la operaria dedicada al tejido del junco, medula y mimbre para la fabricación de muebles.

Ayudante: Es el operario que auxilia al oficial y sabe realizar los trabajos de terminación y obra y los de tejido de asiento y respaldo.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiéndosele emplear en trabajos sencillos, tales como estambrar bastidores y preparar material.

Artículo 22. Personal de fábrica o taller. (Sillería de anea).

Oficial: Es el trabajador que se dedica a la confección de toda clase de asientos de anea.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Embogadora: Es la operaria encargada de confeccionar el trenzado de la anea.

Artículo 23. Personal de fábrica o taller. (Billares y pianos).

Billares

Encargado: Es el trabajador que por delegación del empresario lleva la dirección de la fábrica o taller y ordena la fabricación y reparación de toda clase de billares, colocación de bandas de goma, construcción de tacos y piezas accesorias propias de la industria.

Oficial de primera: Es el trabajador que, bajo plano y plantilla, sabe construir toda clase de billares y piezas accesorias y colocar y guarnecer bandas de goma en los llamados de chapó o carambola, así como colocar el paño de los mismos.

Oficial de segunda: Es el trabajador que, bajo plano y plantilla, sabe construir toda clase de billares y piezas accesorias, pero sin saber colocar las bandas de goma ni colocar paños.

Ayudante: Es el trabajador que bajo las órdenes y vigilancia del Oficial empieza y termina trabajos de menor importancia.

Taquista de primera: Es el trabajador que construye tacos de más de tres empalmes, tanto si son de chapó, 31 o carambola.

Taquista de segunda: Es el trabajador que sabe construir solamente tacos de uno o tres empalmes, destinado exclusivamente para el juego de carambolas.

PIANOS

(Personal masculino)

Similar al de ebanistería y carpintería.

(Personal femenino)

Guarnecedora: Es la operaria ocupada en guarnecer el mecanismo de los pianos, trabajo que realiza con la máxima perfección y responsabilidad personal.

Ayudanta: Es la operaria que realiza el mismo trabajo, pero con su menor capacitación profesional, bajo las órdenes y vigilancia de la guarnecedora.

Artículo 24. Personal de fábrica o taller. (Estuchistas).

(Personal masculino)

Los trabajadores que intervienen en la fabricación de estuches se equiparán a las categorías establecidas en las industrias de talla, ebanistería y carpintería de taller, según el trabajo que en cada caso realicen.

(Personal femenino)

Guarnecedora: Es la operaria ocupada en el guarnecido de estuches, trabajo que realiza con la máxima perfección y responsabilidad personal.

Ayudanta: Es la operaria ocupada en los mismos trabajos de guarnecido, pero por su menor capacitación profesional, bajo las órdenes y vigilancia de la guarnecedora.

Artículo 25. Personal de fábrica o taller. (Brochas, pinceles y cepillos).

(Personal masculino)

Encargado: Es el trabajador que por delegación del empresario lleva la dirección, orden y organización del taller, distribuyendo los trabajos y conociendo al detalle el que se efectúa en las distintas secciones.

Oficial de primera: Es el trabajador que dotado de la aptitud necesaria realiza por sí sólo, con perfección y destreza, todas las labores de taller que determinan un proceso operatorio de fabricación y con una responsabilidad personal en la ejecución de las mismas.

Oficial de segunda: Es el operario capacitado para la realización perfecta de determinados trabajos que tan sólo requieren mano especializada y responsabilidad personal.

Ayudante: Es el trabajador apto para realizar trabajos complementarios y auxiliares de las categorías superiores.

Aprendiz: Es aquel que, mediante oportuno contrato de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

(Personal femenino)

Oficiala de primera: Es la operaria que por sus conocimientos y práctica en el oficio está empleada en las máquinas de mayor capacidad, incluyéndose en esta categoría a las llamadas llenadoras.

Oficiala de segunda: Es la operaria que, por no poseer los conocimientos y la práctica de la Oficiala de primera, está empleada en máquinas de menor capacidad, incluyéndose en esta categoría las denominadas cerderas.

Ayudanta: Es la productora apta para realizar trabajos complementarios y auxiliares de las categorías superiores.

Aprendiza: Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 26. Personal de fábrica o taller. (Carpintería mecánica).

Encargado: Es el trabajador que lleva la dirección del taller o fábrica por delegación del empresario.

Deberá conocer a la perfección los distintos trabajos que se efectúan en el taller y el mecanismo de las máquinas, por si fuviera que desmontarlas en caso de avería. Sabrá colocar toda clase de cuchillas y fresas, hacer el cosido y empalme de correas de cualquier clase que fuera y conocer toda clase de hierros, así como el afilado de los mismos y los grados de inclinación que deben tener en sus chaflanes.

Aserrador de primera: Es el operario que trabaja en sierras automáticas y aparatos de mesa, y sabe afilar y soldar perfectamente, así como hacer rodeadado, contraserrado y empalme de correas.

Aserrador de segunda: Es el operario que sabe hacer los mismos trabajos que el de primera, excepto afilar y soldar.

Ayudante de sierra: Se incluye en esta categoría al operario que ayuda en el aparato de sierra y tiene nociones para que el trabajo en ésta no se detenga, tratándose de aserrados de pequeña importancia.

Peón especializado: Es el operario que con los conocimientos del anterior solamente se ocupa de ayudar a aserrar.

Oficial galerista: Es el operario que se dedica al cuadro de tablonos en la máquina denominada de galera.

Machihembrador: Es el trabajador que posee los conocimientos necesarios para colocar toda clase de cuchillas y fresas, tanto para machihembrar como para el corrido de molduras, dando la equilibración necesaria, en este último caso, para que el corrido no haga resaltos. Conocerá el mecanismo de la máquina de machihembrar, sabrá hacer el cosido o empalme de cualquier clase de correas y precisar el número de cuchillos que han de emplearse para el corrido de cualquier moldura.

Tupista de primera: Es el operario que con los conocimientos precisos de ebanistería y carpintería sabe trabajar en toda clase de máquinas, preparar y hacer los útiles de perfil y contraperfil, moldeados al aire con champiñón y demás labores a efectuar con las mismas.

Tupista de segunda: Es el operario empleado en la máquina tupí, que sabe preparar y afilar las herramientas para su buen funcionamiento.

Labrador regruesador: Es el trabajador que sabe labrar madera, sacar a grueso, afilar, así como colocar cuantos útiles son propios de las máquinas por él empleadas.

Ayudante de máquina: Es el trabajador que ayuda en las máquinas en donde trabaja. Sin perder tal condición, podrá confiársele el manejo de las denominadas circular, de cadena y espigadora.

Aprendiz de máquina: Es el operario, mayor de 18 años, empleado en la máquina de escoplear. A los 20 años será considerado como Ayudante de máquina.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Quando pase a ocupar puesto fijo en cualquiera

de las máquinas propias de esta industria, será considerado como aprendiz de máquina.

En los talleres donde no existan equipos completos deberá el tupista de primera trabajar en todas las máquinas, incluso en la de aserrar, preparando los útiles de las mismas.

Artículo 27. Personal de fábrica o taller (Tonelería).

Maestro encargado: Es el trabajador que por sus conocimientos especiales de la industria tonelera está capacitado para dirigir técnicamente cualquier departamento de la misma que se le confie.

Ajustador de primera: Es el operario capacitado para construir, preparar y colocar troqueles, así como para atender al buen funcionamiento de su máquina, teniendo la dirección y responsabilidad de su trabajo.

Ajustador de segunda: Es el operario que, poseyendo los conocimientos del Ajustador de primera, tan sólo cumple las instrucciones recibidas de éste.

Tornero de primera: Es el operario capacitado para manejar con el máximo rendimiento el torno para la construcción de herramientas propias de la industria tonelera, llevando la responsabilidad y dirección de su trabajo.

Tornero de segunda: Es el operario que con los mismos conocimientos del de primera se limita a cumplir las instrucciones recibidas de éste.

Montador de primera: Es el operario que coloca en las máquinas de construcción de envases los troqueles o útiles de las mismas, llevando la dirección y responsabilidad de su trabajo.

Montador de segunda: Es el operario que, con los mismos conocimientos del Montador de primera, se limita a cumplir las instrucciones recibidas de éste.

Tonelero de primera: Es el operario encargado de la construcción de barriles a mano, con plena capacitación y responsabilidad.

Tonelero de segunda: Es el operario que, conociendo la construcción de barriles a mano, no llega al grado de perfección de tonelero de primera y realiza su trabajo bajo la vigilancia e instrucciones recibidas de éste.

Oficial aserrador de primera: Es el operario encargado de aserrar las tablas de madera según medidas para la confección de envases. Deberá saber colocar toda clase de sierras de cinta al ancho de la hoja que se precise para cada clase de trabajo, dar la tensión necesaria, afilar, y asimismo conocerá el mecanismo de la máquina, el cosido o empalme de correas y las operaciones que se necesiten para aserrar madera en trabajos especiales.

Oficial aserrador de segunda: Es el operario que con los conocimientos exigidos al Oficial de primera se limita a cumplir las instrucciones recibidas de éste.

Ayudante: Es el operario que cumplido el aprendizaje ayuda a las categorías superiores en labores constitutivas propias de su oficio.

Peón: Es el operario encargado de trabajos para los que se requiere esfuerzo físico.

Artículo 28. Personal de fábrica o taller (Tonelería.—Sección fondos).

Fondador de primera: Es el operario encargado

de construir los fondos de los barriles.

Fondador de segunda: Es el operario encargado de armar las tablas que han de constituir el fondo del barril, fijándolas unas a otras mediante clavijas, etc., bajo la dirección del fundador de primera, que asume la responsabilidad del trabajo realizado.

Machihembrador: Equiparado y definido al de su misma categoría en carpintería mecánica.

Personal de máquinas: Los operarios empleados en las máquinas juntadoras, labradoras, picadoras y descabezadoras se clasificarán en operarios de primera y segunda, entendiéndose como de primera los que tienen la dirección y responsabilidad del trabajo, y como de segunda, aquellos en quienes no concurren tales circunstancias.

Los operarios encargados de las máquinas machihembradoras y tronadoras serán considerados en todo caso como operarios de segunda. Aquellos empleados en las máquinas de esta industria no enunciadas en los párrafos anteriores lo serán igualmente en todo caso como operarios de primera.

Artículo 29. Personal de fábrica o taller (Tonelería.—Sección de duelas y domados).

Personal de máquinas: El personal empleado en esta sección en las máquinas tronadoras, labradoras, juntadoras, machihembradoras, cimbradoras, curvadoras, apretadoras, descabezadoras, taladradoras se entenderán equiparados al empleo de su misma categoría en carpintería mecánica (industrial).

Artículo 30. Personal de fábrica o taller (Chapas y tableros).

Encargado: Es el trabajador que por delegación del empresario dirige y vigila la ejecución de todos los trabajos que se efectúan en el taller o fábrica.

Oficial primero: Es el operario encargado de la dirección y manejo de las máquinas más importantes de esta industria y de la preparación y colocación de sus herramientas.

Se conceptuarán como tales:

El oficial de torno grande (más de dos metros); el de la máquina plana; el de la pulidora; el aserrador (de galera o sierra de cinta), y el afilador de sierra.

Oficial de segunda: Es el operario encargado del manejo de las máquinas secundarias de la industria, y sustituyen a los Oficiales de primera en ausencias y enfermedades.

Se conceptuarán como tales:

El Oficial de la tronadora de troncos; el Ayudante de torno grande; el de máquina plana; el Cortador de torno pequeño (menos de dos metros); el de cizallas grandes y pequeñas (más y menos de dos metros); el de cizallas automáticas; el especializado en el sacaje de chapas y tableros; los de las máquinas de cantear o juntar con o sin papel; los de prensas o platos calientes hidráulicas o eléctricas; el pirogravador repujador de asientos; el preparador de colas; el de la sierra circular de escuadra; tableros; el lijador de máquinas; el reparador de tableros con defectos; los de los sacadores automáticos de chapas o tableros; el preparador de caras a mano y el fogonero.

Ayudante: Es el operario que auxilia al Oficial de

primera o segunda en su cometido y realiza trabajos complementarios de los confiados a ellos.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Peón: Es el operario encargado de trabajos para los que sólo se requiere la aportación del esfuerzo físico, sin exigencia de práctica alguna.

Artículo 31. Personal de fábrica o taller (Carrocerías).

Encargado: Es el operario que por delegación del empresario dirige el trabajo con la sección propiamente denominada de carrocería.

Oficial de primera: Es el operario que, sabiendo interpretar planos, domina a la perfección todas las fases del trabajo.

Oficial de segunda: Es aquel que posee los mismos conocimientos que el oficial de primera, pero que no sabe interpretar planos.

Ayudante: Es el operario que, aportando sus conocimientos profesionales en las distintas fases laborables de la industria, realiza el trabajo, por no poseer una práctica perfecta, bajo la dirección de los Oficiales.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 32. Carrocerías (Sección herrería).

Encargado: Es el operario que, por delegación del empresario, dirige, dentro de la industria, esta sección.

Forjador de primera: Es el operario que realiza labores propias de su oficio con plena responsabilidad y sabe interpretar planos.

Forjador de segunda: Es aquel que conociendo todas las labores propias del oficio, no sabe interpretar planos.

Limador: Es el operario que se dedica a las labores propias de su oficio, estando equiparado al Forjador de segunda.

Chapista de primera: Es el trabajador encargado de la confección de plantillas, corte de chapas y moldeo de las mismas y que posee conocimientos generales de mecánica.

Chapista de segunda: Es el operario que sabe ajustar y fijar las chapas a las hormas y realiza los trabajos de Oficial de primera sin la perfección del mismo.

Ayudante: Es el operario que auxilia a los Oficiales anteriormente enumerados y realiza trabajos preliminares de la especialidad correspondiente.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 33. Carrocerías (Sección Pintura).

Encargado: Es el trabajador que por delegación del empresario, dirige, dentro de la industria, esta sección.

Oficial de primera: Es el operario encargado de pintar las carrocerías por el sistema de duco u otros análogos con plena perfección y rendimiento, conociendo las mezclas y coloridos.

Oficial de segunda: Es el operario que conoce las labores propias de su especialidad, salvo cuando concierne a mezclas y coloridos.

Ayudante: Es el operario que auxilia a los Oficiales, sabiendo lijar, aparejar y pulir.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 34. Carrocerías (Sección Tapicería).

Las categorías profesionales existentes en esta sección de la industria son idénticas a las enunciadas en la industria de tapicería, y a ellas se equiparan a todos los efectos en las presentes ordenanzas.

Artículo 35. Personal de fábrica o taller. (Carreterías).

Encargado: Es el operario que, por delegación de la Empresa, lleva la dirección del taller, distribuyendo los trabajos y conociendo en su totalidad las fases del mismo.

Oficial: Es el operario que, con la aptitud y destreza suficiente, prepara, monta y ejecuta con perfección y exactitud el trabajo que se le confía, comenzando por transformar o elaborar las primeras materias.

Ayudante: Es el operario que, interviniendo en la totalidad de las fases laborables de la industria, realiza el trabajo bajo la dirección ajena, por no poseer la práctica ni la amplitud del Oficial.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 36. Personal de fábrica o taller (Embalajes).

Oficial primero: Es el operario especializado para tomar medidas de los objetos a embalar, calculando los gruesos de la madera necesaria para ello, construir la caja y acondicionar el género.

Oficial segundo: Es el operario llamado "clavador de banco", que realiza su cometido con la máxima perfección y rendimiento superior al corriente.

Ayudante: Es el operario que reúne las condiciones suficientes para encomendarle la montura de cajas y ayudar a los "clavadores de banco".

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 37. Personal de fábrica o taller (Entarimadores).

Oficial de primera: Es el operario que sabe interpretar toda clase de dibujos en relación con el entarimado, realizando este trabajo a la perfección, así como el de colocación de parquet.

Oficial de segunda: Es el operario encargado de enrastrelar toda clase de entarimados, conociendo los trabajos preliminares del mismo. Se considerará dentro de esta categoría al operario que sólo sabe colocar entarimados de menor importancia.

Ayudante: Es el operario que auxilia a los Oficiales, poseyendo ciertos conocimientos de carpintería y que sólo sabe realizar entarimado liso.

Moldurista: Es el operario que conoce toda clase de trabajos de colocación de molduras y frisos.

Aprendiz: Es el que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 38. Personal de fábrica o taller (Hormista).

Modelista encargado: Es el operario que, por delegación del empresario, está al frente del taller, conociendo perfectamente el trabajo que se efectúa en cada una de las secciones, el mecanismo de las diversas máquinas y la confección manual de toda clase de tipos de hormas y encalado de plantillas.

Modelista: Es el operario encargado de la confección manual de las hormas y que sabe despuntar y reformar las mismas.

Oficial maquinista: Es aquel que, con conocimientos técnico-prácticos para el manejo de los tornos, prepara la madera con la sierra para su empleo en las máquinas, y sabe soldar y afilar las sierras y las cuchillas de los tornos.

Ayudante maquinista: Es el operario que auxilia al maquinista en su cometido, con conocimientos técnico-prácticos sobre el funcionamiento de los tornos y preparación de la madera.

Oficial chapista: Es el operario que confecciona plantillas, escaladas, cortes de chapa, y efectúa el moldeado de las mismas.

Ayudante chapista: Es el operario que auxilia al Oficial chapista, encargado de ajustar y fijar las chapas a las hormas y de limar los bordes de la plancha sobre las hormas a base de la plantilla.

Oficial despuntador: Es el operario que despezona y acaba las puntas y taloneras de las hormas sobre los perfiles facilitados por los modelistas, efectuando el vaciado de los lados de éstas.

Ayudante despuntador: Es el operario que auxilia al despuntador y sabe hacer taloneras y vaciar los lados de las hormas.

Vaciador de hormas: Es el operario encargado de vaciar las hormas mediante el empleo de las máquinas varias que se emplean para esta labor, y efectúa el articulado de los pernitos, corta cuñas, coloca tubos, pitones y tornillos de gancho.

Ayudante vaciador: Es el operario que acaba el vaciado con la raspa, corta cuñas, pone refuerzos de suela, tubos, pitones y tornillos de gancho.

Oficial lijador: Es el operario que termina las hormas con la máquina de lijar, las pulimenta y las marca.

Ayudante: Es el operario que auxilia al Oficial lijador en su cometido, sin exigírsele en su trabajo la perfección que le es indispensable al primero.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Peón: Es el operario a quien sólo se encomiendan trabajos que sólo exigen la aportación de un esfuerzo físico y que no requieren práctica previa alguna.

Artículo 39. Personal de fábrica o taller. (Acuchilladores y enceradores).

Oficial acuchillador: Es el operario que sabe efectuar a la perfección el acuchillado a mano de toda clase de entarimados y parquet.

Oficial lijador: Es aquel trabajador que realiza a la perfección el lijado a máquina de toda clase de entarimados y parquet.

El barnizador de piso a nitrocelulosa será equiparado a Oficial acuchillador o lijador.

Ayudante: Es aquel que auxilia a los Oficiales iniciándose en los trabajos de lijado y acuchillado. Tan pronto adquiera la práctica precisa en las labores del oficio será considerado como Oficial acuchillador o lijador.

Se considerarán incluidos en esta categoría los barnizadores de pisos a brochá.

Encerador: Es el trabajador que tiene como misión dar la cera y sacar brillo, ya sea con el pie o con la máquina.

Artículo 40. Personal de fábrica o taller. (Persianistas).

(Personal masculino)

Oficial montador: Es el operario que, con conocimientos de carpintería y cerrajería, tiene como misión solucionar cuantas dificultades surjan tanto en la colocación de las persianas como de los elementos accesorios.

Ayudante montador: Es el trabajador que auxilia al Oficial en su cometido y realiza los trabajos preliminares del montaje.

(Personal femenino)

Oficiala: Es la operaria encargada del montaje de las persianas en fábrica.

Ayudanta: Es aquella que auxilia a las Oficalas en su cometido y realiza trabajos preliminares de montaje.

Sección de cortinas-persianas

Oficial: Es el operario cuya misión es la construcción de toda clase de cortinas-persianas. Se entenderá equiparado a Oficial segundo de carpintería de taller.

Ayudante: Es aquel operario apto para realizar los trabajos complementarios y auxiliares del Oficial. Se entenderá equiparado a Ayudante de carpintería de taller.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio. Equiparado a aprendiz de carpintería de taller.

Artículo 41. Personal de fábrica o taller. (Marcos y molduras).

Encargado general: Es el operario que por delegación del empresario tiene a su cargo la dirección y organización del taller, y que conoce todas las fases del trabajo en las distintas secciones.

Sección decorado

Oficial primero: Es el operario que, además de poder ser empleado en labores propias de las categorías inferiores, prepara los colores y barnices, dora con oro fino al agua y termina las molduras y marcos finos.

Oficial segundo: Es el operario encargado de realizar las operaciones de templar las colas, pre-

para y da las sisas, dora con oro aglomerado, decora con colores a barniz, pincel o corógrafo, acaba molduras de primera y ejecuta labores preliminares de la categoría superior.

Ayudante: Es el operario que tiene por misión la ejecución de las labores de enyesar a pincel o corógrafo, dar de bol y bronce para bruñir, prepara para dorar las sisas, decora a base de colores o barnices, a pincel y a muñeca, y hace las labores preliminares de la categoría superior.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, empleándose desde su ingreso en el mismo en labores como lijar, dar nogalina o tinta, envolver y etiquetar las molduras y demás preliminares para pasar a la categoría superior.

Artículo 42. Personal de fábrica o taller. (Sección de aparejado y adornado).

Oficial: Es el operario que ejecuta las operaciones de templar las pastas, montar las máquinas de terrajes y guías terraja, en las molduras, marcos y óvalos y las propias para la confección de aquéllas.

Ayudante: Es el operario que prepara las pastas bajo la dirección del Oficial, desmonta y limpia las máquinas de aparejar y guías y realiza todas aquellas labores preliminares para pasar a la categoría superior.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiendo ser empleado desde su ingreso en el mismo en la retirada de tiras de molduras.

Artículo 43. Personal de fábrica o taller. (Sección marqueo).

Oficial: Es el operario empleado en la confección de marcos, cualquiera que fuese el ancho de la moldura, acoplar y terminar los ángulos y efectuar las demás operaciones concernientes a esta especialidad.

Ayudante: Es el operario que ayuda al Oficial en las labores preliminares del oficio, pudiendo ser encargado de la confección de marcos de molduras hasta seis centímetros de ancho y de su montaje y repaso.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiendo ser empleado en trabajos preliminares de banco, corta de cartones, pega de traseras, limpieza de cristales, colocación de esquinas para el embalaje y otros propios de iniciación para pasar a la categoría superior.

Artículo 44. Personal de fábrica o taller. (Almacén de maderas).

Encargado: Es el trabajador que por delegación del empresario está al frente del almacén de maderas y posee los conocimientos propios para el desenvolvimiento del mismo.

Peón especializado: Es el operario con conocimiento de las distintas clases de madera corriente, sus escuadrías o dimensiones, sabe medir, clasificar y estibar y los casos en que debe encastillarse la madera fresca.

Peón: Es el operario que, sin conocimientos del Peón especializado, se ocupa únicamente como ayudante de éste en la carga, descarga y remoción de madera.

Artículo 45. Personal de fábrica o taller. (Carpintería de ribera).

Encargado: Es aquel trabajador que por delegación de la Empresa tiene a su cargo la organización de los trabajos de construcción del barco y que sabe interpretar planos y plantas, así como plantear cuantos problemas surjan en la construcción del mismo.

Calafate: Es el operario capacitado para realizar cuantas operaciones sean precisas para el calafateo y embalado de las costuras del barco.

Ayudante de calafate: Es el operario que auxilia al calafate y realiza trabajos preliminares del oficio.

Oficial de primera: Es el operario que conoce las distintas clases de madera que se emplean en la construcción de buques, efectúa la preparación de quillas, rodas, contrarrodas, pinchones, cuaderñas, tapas, cintas, cintones, bateolas, cuerdas y contracuerdas, nivela, encuadra, embarga y apuntala las cuaderñas; hace el montaje de popas y da forma a las mismas, forra el exterior e interior de los buques, coloca cubiertas, construye palos, botavaras y puntales de cargas sobre planos.

Oficial de segunda: Es el operario capacitado para realizar toda clase de reparaciones, y para intervenir en los trabajos de construcción de buques a las órdenes de otros operarios de superior categoría, sin responsabilidad de ninguna clase.

Ayudante: Es el operario que auxilia a los Oficiales y realiza trabajos preliminares del oficio.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Peón: Es el operario empleado en trabajos en los que no sean necesarios conocimientos especiales y que sólo requieran la aportación de un esfuerzo físico.

Artículo 46. Personal de fábrica o taller. (Sección de pintura).

Encargado: Es el operario que, por delegación de la Empresa, tiene a su cargo los trabajos de organización de esta sección, con conocimiento perfecto del oficio de pintura.

Oficial de primera: Es el operario que con conocimiento de todas las características de la pintura de barcos realiza su labor con perfección y responsabilidad.

Oficial de segunda: Es el operario que aun conociendo como el anterior el oficio realiza su trabajo sin la perfección del primero o siguiendo instrucciones de éste y sin responsabilidad.

Ayudante: Es el operario que auxilia a los Oficiales y está capacitado para realizar trabajos preliminares del oficio.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 47. Carpintería de ribera. (Sección carpintería blanca).

Los operarios ocupados en esta sección de carpintería blanca serán encuadrados por la labor que realicen y eficiencia profesional en las mismas categorías que establecen estas Ordenanzas para las industrias de carpintería de taller, ebanistería, etc.

Artículo 48. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Perchas y colgadores de madera

(Personal masculino)

Encargado: Es el operario que, por delegación del empresario, lleva la dirección del taller, distribuyendo los trabajos que en el mismo se efectúan, los cuales conoce en todas sus fases, siendo de su cuenta el marcaje de la madera.

Aserrador: Es el operario que trabaja en la llamada sierra de voltear.

Tupidor: Es el operario empleado en la denominada máquina tupí.

Oficial: Es el operario que, conociendo a la perfección el manejo de la máquina modeladora, efectúa todas las labores de esta especialidad, y sabe realizar el montaje y afilado de cuchillas, todo ello bajo las órdenes del encargado o Empresario.

Ayudante: Es el operario que efectúa los mismos trabajos que el Oficial, con excepción de los de afilado y colocación de cuchillas.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

(Personal femenino)

Oficiala: Es la operaria ocupada en los trabajos de barnizar, terminado de toda clase de perchas y empaquetado y embalaje de las mismas.

Ayudanta: Es la operaria que auxilia a la oficiala en el cumplimiento de su cometido profesional.

Aprendiza: Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 49. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Tacones, zócalos y cambrillones

(Personal masculino)

Encargado: Es el operario que, por delegación del empresario, tiene a su cargo la dirección de la fábrica o taller, conociendo a la perfección la preparación y ejecución de todos los trabajos que en el mismo se realizan.

Aserrador: Definido y equiparado idénticamente al de la misma categoría en serrería mecánica.

Tupidor: Definido y equiparado idénticamente al de su misma categoría en carpintería mecánica.

Ayudante: Es el operario a cuyo cargo corre el manejo de las máquinas de menor importancia utilizadas en la industria.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

(Personal femenino)

Pulidora: Es la operaria encargada de los trabajos de pulimento y terminado de las diversas piezas.

Embaladora: Es la operaria encargada del marcado de los tacones y de su embalaje.

Artículo 50. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Puños de bastones, paraguas, boquillas, pipas y otros objetos similares

(Personal masculino)

Encargado: Es el operario que lleva la dirección del taller por delegación del empresario.

Oficial de primera: Es el operario que conoce a la perfección las diferentes máquinas empleadas en el oficio y efectúa los trabajos más delicados de esta especialidad.

Oficial de segunda: Es el operario encargado de realizar los trabajos corrientes de la industria que no requieren la perfección exigida a los encomendados, por su delicadeza, al Oficial de primera.

Ayudante: Es el operario que con ligeros complementos del oficio, efectúa trabajos secundarios.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

(Personal femenino)

Pulimentadora: Definida y equiparada idénticamente a la de su misma categoría en la industria del mueble curvado.

Pintora al duco: Es la operaria encargada de pintar a pistola las piezas fabricadas.

Costurera: Es la operaria encargada de preparar las telas y adaptarlas a los varillajes.

Aprendiza: Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 51. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Poleas

Los operarios ocupados en la industria de fabricación de poleas serán encuadrados, por las labores que realicen y eficiencia profesional, en las mismas categorías que establecen estas Ordenanzas para las industrias de carpintería de taller y ebanistería.

Aserradores y demás trabajos mecánicos, asimilados a serrería mecánica.

Artículo 52. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Ataúdes

Los operarios ocupados en esta industria serán encuadrados, por la labor que realicen y eficiencia profesional, en las mismas categorías que establecen estas Ordenanzas para las industrias de carpintería de taller y ebanistería.

Artículo 53. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Baúles

Los operarios ocupados en esta industria serán encuadrados, por las labores que realicen y eficiencia profesional, en las mismas categorías que establecen estas Ordenanzas dentro de la industria de carpintería de taller.

Artículo 54. Personal de fábrica o taller. (Industrias varias).

Juguetería y acordeones

(Personal masculino)

Encargado: Es el operario que, por delegación del empresario, tiene a su cargo la dirección y organización del taller y que conoce en su totalidad el trabajo que se efectúa en las distintas secciones.

Oficial preparador: Se considera incluido en esta categoría el operario capaz de interpretar planos, dibujos y fotografías, preparando el trabajo que ha de entregarse a los demás operarios.

Oficial de primera: Es el Oficial de banco que tiene capacidad suficiente para interpretar un dibujo, calcular sus medidas y efectuar todas las operaciones de confección del juguete o acordeón.

Se incluyen en esta categoría los operarios encargados de la confección y montaje de los mecanismos para acordeones de dos o tres teclados, bien en la parte cantante o en los bajos y acompañamientos, y que sabe adaptar la lengüetería a las distintas escalas, distribuyendo las armonías, bajos y contrabajos, e igualmente afinar un instrumento con arreglo al tono que se pida.

Oficial de segunda: Es el operario que monta, encola, lija, cepilla, contrachapa y acaba los juguetes y acordeones, dejándolos preparados para su pulimento o pintado, y sabe afilar y preparar las herramientas que ha de emplear.

Se incluyen en esta categoría los trabajadores encargados de afinar los acordeones, los ponen al tono y repasan la afinación; colocan pieles, corrigen los defectos de la lengüetería, cepillan, lijan y repasan los chasis.

Oficial de primera de máquina: Es el operario encargado de las máquinas de sierra de cinta o tupí. Será equiparado, a los efectos de estas Ordenanzas, al trabajador con idéntico cometido en la industria de carpintería mecánica.

Oficial de segunda de máquina: Es el trabajador encargado de las máquinas de sierra circular, agujereadora, lijadora de plato o de cinta, cepilladora, regruesadora, así como de colocar las matrices en los timbres automáticos.

Ayudante: Es el operario que auxilia a los Oficiales y realiza trabajos preliminares para pasar a la categoría superior.

Aprendiz: Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Peón: Es el operario empleado dentro de esta industria en trabajos que sólo requieren la aportación de un esfuerzo físico.

(Personal femenino)

Encargada: Es la operaria que, por delegación del empresario, lleva la dirección y organización de la sección de pulimentos y distribuye el trabajo entre las demás operarias.

Oficiala de primera: Es la operaria que tiene pleno conocimiento del oficio y sabe empezar y terminar toda clase de pulimento y barnizado. Se incluyen en esta categoría los trabajadores que montan y acaban los acordeones, cortan fuelles y pieles, empapelan, hacen muelles, reglan las lengüetas a los chasis, confeccionan mecanismo para acordeones de un teclado, montan las placas sobre escalera en general, con la práctica y pericia necesarias.

Oficiala de segunda: Es la operaria de pulimento, que se dedica a tapar el poro de la madera, bien a máquina o mano; sabe empapar y realiza trabajos de menor importancia, como barnizar a pincel.

Ayudanta: Es la operaria que auxilia a las Oficiales y efectúa trabajos preliminares de los confiados a éstas.

Aprendiza: Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Artículo 55. Personal subalterno:

Capataz especialista: Es el trabajador que reúne condiciones prácticas para poder dirigir un grupo de obreros en labores que exijan algo más que el esfuerzo físico, como, por ejemplo, operaciones de carga y descarga, distribución de materiales y de personal, para obtener el mejor rendimiento, mayor vigilancia, etc.

Capataz de peones: Es el trabajador que dirige y vigila los trabajos realizados por los peones ordinarios y que ejerce sobre los mismos funciones de mando.

Listero: Es el trabajador encargado de pasar lista al personal, anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias, ocupaciones o puestos y resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos; repartir las papeletas de cobro y extender bajas y altas.

Tendrá el mismo horario que el personal del taller, departamento o tajo en que ejerza sus funciones.

En los talleres o fábricas de pequeña importancia y escasa cuantía numérica del personal se podrá confiar a una misma persona, junto con las funciones del listero, otros cometidos distintos; pero en este caso deberá tenerse en cuenta que su retribución y categoría profesional serán las correspondientes a la función superior que realicen.

Almacenero: Es el trabajador encargado de recibir las mercancías y despachar los pedidos en el almacén y registrar en los libros el movimiento que haya habido durante la jornada.

Pesador o basculero: Es el trabajador que tiene por misión pesar y bascular y que registra las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o sección en que presta sus servicios.

Conductor de vehículo mecánico: Es el trabajador cuya misión consiste en conducir los vehículos

de tracción mecánica dedicados al transporte de las mercancías y materiales.

El conductor de oficio mecánico se considerará en su respectiva industria como Oficial primero. El que sea solamente conductor será considerado como Oficial segundo.

Carretero: Es el trabajador encargado del cuidado y manejo de los carros y animales empleados en el transporte de mercancías y materiales.

Mozo: Se considerará incluido en esta categoría el trabajador empleado en faenas de carga y descarga, bien se realicen éstas en el interior o fuera de las fábricas, talleres o establecimientos de las industrias afectadas por las presentes Ordenanzas.

Guarda o Vigilante: Es el trabajador que tiene como cometido guardar o vigilar el recinto (taller, fábrica, departamento, etc.) que se le haya encomendado.

Ordenanza: Es el trabajador cuya misión consiste en hacer recados, copiar documentos en prensa, recoger y entregar correspondencia, cobrar facturas y otros cometidos propios de su profesión.

Portero: Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida los accesos de fábricas o locales y realiza a la vez funciones de custodia y vigilancia.

Botones o Recadero: Es el trabajador mayor de catorce años y menor de dieciocho, encargado de transmitir cuantos mensajes, recados o misiones se les confíen, tanto en el interior como en el exterior del local donde presten su servicio.

Los Botones o Recaderos, cumplidos los dieciocho años, pasarán automáticamente a Ordenanzas, si existiera esta categoría en la Empresa en que trabajan, y en caso contrario deberá dárseles plaza o puesto adecuado a sus aptitudes dentro de la industria.

Artículo 56. Personal administrativo:

Jefe: Es el empleado, provisto o no de poder, que lleva la responsabilidad directiva de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad.

Oficial de primera: Es el empleado que tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes.

Se considerarán incluidos en esta categoría: el cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; el taquígrafista en idioma extranjero, el encargado de facturas y cálculo de las mismas, estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor y correspondencia, etc., y el encargado del cálculo y liquidación de seguros sociales.

Oficial de segunda: Es el empleado de oficina que, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, transcripción en libros, archivos, ficheros y demás trabajos similares, correspondientes a la sección, negociado o servicio al cual pertenezca.

Auxiliar: Es el empleado de oficina que sin iniciativa se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas, y, en general, a las

puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquélla.

Cuando un empleado, aparte de desempeñar funciones propias de las encomendadas a los auxiliares en el párrafo anterior, está encargado de cometido o cometidos que lleven aneja iniciativa y responsabilidad restringida, deberá clasificarse como Oficial segundo administrativo.

Aspirante: Se entenderá por aspirante aquel que, cumplidos los dieciséis años, ingresa en las Empresas para iniciarse en labores propias de oficina.

Transcurrido el período de prueba y cumplidos los dieciocho años pasará automáticamente a ser considerado como Auxiliar administrativo.

Telefonista: Es el empleado que tiene como única y exclusiva misión la de estar al cuidado y servicio de la centralilla telefónica.

Artículo 57. Personal técnico. (Subgrupo A).

Jefe de taller: Es el empleado que asume la jefatura del taller, siendo de su incumbencia la organización y responsabilidad del trabajo que en el mismo se efectúa; el croquisamiento de herramientas, dispositivos y útiles que se precisen; la vigilancia del gasto, tanto de éstos como de combustibles, energía, lubricantes, etc.; la redacción de presupuestos, el estudio de producción, rendimiento y elementos necesarios para mejorar la fabricación.

Proyectista: Es aquel empleado que en calidad de director artístico interviene en la confección y ejecución de los planos y dibujos, debiendo tener conocimiento para proyectar en boceto y adoptar los que luego deben desarrollarse.

Delineante: Es el empleado que está capacitado para el completo desarrollo del proyecto, tales como levantamiento de planos, de conjunto y detalle, sean del natural o de esquema, y anteproyectos estudiados, interpretación de planos, cubicaciones y transportaciones de menor cuantía.

Auxiliar analista: Es aquel empleado que a las órdenes de sus superiores técnicos efectúa pruebas en serie y análisis, ateniéndose exclusivamente a las instrucciones recibidas.

Artículo 58. Personal técnico (Subgrupo B):

Ingenieros de Montes e Industriales: Son aquellos que, en posesión de título expedido por la Escuela de Ingenieros de la respectiva especialidad, desempeñan dentro de las explotaciones forestales o talleres funciones propias de los estudios que han realizado.

Químicos: Comprende esta categoría a los que, en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, tienen por cometido la ejecución de cuantos análisis y trabajos de investigación sean precisos en las industrias que son objeto de esta Reglamentación.

Abogados: Se incluyen en esta categoría los que, en posesión del título de Licenciado en Derecho, prestan sus servicios con carácter exclusivo o preferente en cualquiera de las industrias de la presente Reglamentación por un sueldo o tanto alzado.

Ayudantes de Ingeniero: Son los que, con el correspondiente título y a las órdenes de los Ingenieros de su respectiva especialidad, desempeñan las funciones técnicas encomendadas por sus Jefes.

Peritos: Integran esta categoría los que, con el oportuno título, realizan funciones que se les confían dentro de las propias de su profesión.

Artículo 59. Las clasificaciones del personal consignadas en la presente reglamentación son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las profesiones y oficios enumerados si las necesidades del servicio, organización o volumen de la industria no lo requieren.

CAPITULO IV

ZONAS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 60. A efectos de determinación de salarios y demás relacionados con la aplicación del presente Reglamento, se entienden agrupadas las distintas provincias y localidades que integran el territorio nacional en cuatro zonas, atendiendo a la importancia de las mismas en relación con las industrias reglamentadas, así como al índice de vida.

Zona especial: Se incluyen:

Madrid, Barcelona y un radio de diez kilómetros. Bilbao, en un radio de diez kilómetros y las márgenes de la ría.

Zona primera: Se incluyen:

Provincias de Madrid, Barcelona y Vizcaya, excepto la parte incluida en zona especial.

Provincias de Asturias, Guipúzcoa, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Ciudades de Vigo y La Coruña.

Zona segunda: Se incluyen:

Provincias de Alava, Alicante, Coruña (excepto la capital), Castellón, Gerona, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra (excepto Vigo), Santander, Tarragona y Valladolid.

Zona tercera: Comprenderá el resto del territorio nacional.

Queda facultada la Dirección General de Trabajo para decretar en cualquier momento el pase de Valencia (capital) y un radio de diez kilómetros a Zona especial.

Para la retribución correspondiente se atenderá al lugar donde la industria o factoría esté situada, sin tener para nada en cuenta el lugar del domicilio de la Empresa o casa central.

CAPITULO V

SALARIO INICIAL Y PREMIO A LA ANTIGÜEDAD

Artículo 61. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo anterior, en cuanto a la división de zonas del territorio nacional, las Empresas regularán el salario a satisfacer a sus respectivos trabajadores, cuando esos trabajen a jornal, de acuerdo con las cantidades mínimas que se fijan en los siguientes cuadros:

PERSONAL DE MONTE

Subgrupo a):

Jefe de Cuadrilla: Zona especial, 23 pesetas; zona primera, 21'40; zona segunda, 18'20, y zona tercera, 17'80.

Taladradores, Hacheros, Aserradores y Tronzado-

res: Zona especial, 19 pesetas; zona primera, 17'70; zona segunda, 16'40, y zona tercera, 15'05.

Leñadores: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Los leñadores ocupados en la obtención del carbón percibirán un 10 por 100 sobre el jornal señalado anteriormente.

Boyeros, Carreteros y Arrieros: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Subgrupo b):

Guardas mayores: Zona especial, 6.750 pesetas anuales, casa y leña; Zona primera, 6.250; zona segunda, 5.750, y zona tercera, 5.250.

Sobreguardas: Zona especial, 5.750 pesetas anuales, casa y leña; zona primera, 5.350; zona segunda, 4.950, y zona tercera, 4.550.

Guardas: Zona especial, 5.250 pesetas anuales, casa y leña; zona primera, 4.950; zona segunda, 4.650, y zona tercera, 4.350.

Vigilantes: Zona especial, 13'50 pesetas; zona primera, 12'75; zona segunda, 12, y zona tercera, 11'25.

Personal de fábrica o taller

(Serrerías)

Encargado o Contramaestre: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Afilador: Zona especial, 26'50 pesetas; zona primera, 24,70; zona segunda, 22,90, y zona tercera, 21,10.

Medidor: Zona especial, 22,50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19,50, y zona tercera, 18.

Aserrador de primera: Zona especial, 27,50 pesetas; zona primera, 25,60; zona segunda, 23,70, y zona tercera, 21,80.

Aserrador de segunda: Zona especial, 22,50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19,50, y zona tercera, 18.

Ayudante aserrador: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16,75; zona segunda, 15,50, y zona tercera, 14,25.

Peón especializado: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15,80; zona segunda, 14,60, y zona tercera 13,40.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4,50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3,50.

El salario del aprendiz se incrementará anualmente en el importe de la cuarta parte de la diferencia existente entre su jornal de entrada y el del correspondiente al Ayudante aserrador.

Personal de fábrica o taller

(Carpintería de taller)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Oficial de primera: Zona especial, 23 pesetas; zona primera, 21,40; zona segunda, 19,80, y zona tercera 18,20.

Oficial de segunda: Zona especial, 20'50 pesetas; zona primera, 19,10; zona segunda, 17,70, y zona tercera, 16,30.

Ayudante: Zona especial, 17,50 pesetas; zona primera, 16,30; zona segunda, 15,10, y zona tercera 13,85.

Aprendiz adelantado: Zona especial, 10 pesetas; zona primera, 9,25; zona segunda, 8,50, y zona tercera, 7,75.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la mitad de la diferencia entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4,50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3,50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la mitad de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Aprendiz adelantado.

Personal de fábrica o taller

(Ebanistería)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27,75; zona segunda, 25,50, y zona tercera, 23,25.

Oficial preparador trazador de primera: Salario a convenir, superior al de Oficial primero.

Oficial preparador trazador de segunda: Salario similar al de Oficial primero.

Oficial primero: Zona especial, 25,50 pesetas; zona primera, 23,80; zona segunda, 22,10, y zona tercera, 20,40.

Oficial segundo: Zona especial, 22,50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19,50, y zona tercera, 18.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16,75; zona segunda, 15,50, y zona tercera, 14,25.

Aprendiz adelantado: Zona especial, 10 pesetas; zona primera, 9,25; zona segunda, 8,50, y zona tercera, 7,75.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la mitad de la diferencia existente entre el fijado anteriormente y el correspondiente al Ayudante.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4,50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3,50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la mitad de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Aprendiz adelantado.

Ebanistería (Sección barnizado y pulimentación)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27,75; zona segunda, 25,50, y zona tercera, 23,25.

Oficial de primera: Zona especial, 25,50 pesetas; zona primera, 23,80; zona segunda, 22,10, y zona tercera, 20,40.

Oficial de segunda: Zona especial, 22,50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19,50, y zona tercera, 18.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16,75; zona segunda, 15,50, y zona tercera, 14,25.

Aprendiz adelantado: Zona especial, 10 pesetas; zona primera, 9,25; zona segunda, 8,50, y zona tercera, 7,75.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará en la mitad de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4,50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3,50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará en la mitad de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Aprendiz adelantado.

Ebanistería (Sección Somiers)

Oficial tejedor de primera: Equiparado, a efectos de remuneración, al Oficial primero de carpintería.

Oficial tejedor de segunda, Montadores y Carpinteros: Equiparados al Oficial segunda de carpintería.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4,50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3,50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante de carpintería.

Personal de fábrica o taller

(Muebles curvados)

Encargado: Equiparado a Encargado de ebanistería.

Oficial curvador de banco de primera: Equiparado a Oficial primero de ebanistería.

Oficial curvador de banco de segunda y Oficial curvador de máquina: Equiparados a Oficiales segundos de ebanistería.

Ayudante curvador y Peón secador y Fogonero: Equiparados a Ayudantes de ebanistería.

Pelador de primera: Equiparado a Oficial primero de ebanistería.

Pelador de segunda: Equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Ayudante de Pelador: Equiparado a Ayudante de ebanistería.

Lijador: Equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Ayudante de Lijador: Equiparado a Ayudante de ebanistería.

Montador: Equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Ayudante de Montador: Equiparado a Ayudante de ebanistería.

Encolador: Equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Tornero de torno Charriot y mecánico, Agujereador de peonza punzadora y pequeñas máquinas: Equiparados a Ayudantes de ebanistería.

Agujereador de palanca: Retribución similar al Ayudante de máquina en la industria de carpintería mecánica.

Muebles curvados (Sección pulimentadoras)

Empapadora y Repasadora de primera: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Empapadora y Repasadora de segunda: Zona especial, 12,50 pesetas; zona primera, 12; zona segunda, 11,50, y zona tercera, 11.

Ayudante: Zona especial, 9 pesetas; zona primera, 8,75; zona segunda, 8,50, y zona tercera, 8,25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4,50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3,50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la cuarta parte de la dife-

rencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente a la Ayudanta.

Personal de fábrica o taller

(Tapicería)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Oficial de primera: Zona especial, 25'50 pesetas; zona primera, 23'80; zona segunda, 22'10, y zona tercera, 20'40.

Oficial de segunda: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Tapicera: Zona especial, 12 pesetas; zona primera, 11'25; zona segunda, 10'50, y zona tercera, 9'75.

Ayudante de Tapicera: Zona especial, 10'50 pesetas; zona primera, 10; zona segunda, 9'50, y zona tercera, 9.

Aprendiz o Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante o Ayudanta de esta industria.

Personal de fábrica o taller

(Tornería)

Encargado: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Oficial de primera: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Oficial de segunda: Zona especial, 20'50; zona primera, 19'10; zona segunda, 17'70, y zona tercera, 16'30.

Ayudante: Zona especial, 17'50 pesetas; zona primera, 16'30; zona segunda, 15'10, y zona tercera, 13'85.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Tornería textil)

(Personal masculino)

Encargado: Zona especial: 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Encargado de Sección: Retribución a convenir, superior a la de Oficial primero.

Oficial primero: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Oficial segundo: Zona especial, 20'50 pesetas; zona primera, 19'10; zona segunda, 17'70, y zona tercera, 16'30.

Ayudante: Zona especial, 17'50 pesetas; zona primera, 16'30; zona segunda, 15'10, y zona tercera, 13'85.

Peón especializado: Zona especial, 16'50 pesetas;

zona primera, 15'35; zona segunda, 14'20, y zona tercera, 13'05.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Aprendiz adelantado: Zona especial, 10 pesetas; zona primera, 9'25; zona segunda, 8'50, y zona tercera, 7'75.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la mitad de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la mitad de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Aprendiz adelantado.

(Personal femenino)

Oficiala de primera: Zona especial, 16'50 pesetas; zona primera, 15'35, zona segunda, 14'20, y zona tercera, 13'05.

Oficiala de segunda: Zona especial, 14'50 pesetas; zona primera, 13'60; zona segunda, 12'70, y zona tercera, 11'80.

Ayudanta: Zona especial, 11'50 pesetas; zona primera, 10'75; zona segunda, 10, y zona tercera, 9'25.

Aprendiza: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente a la Ayudanta.

Personal de fábrica o taller

(Tallistas)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Oficial de primera: Zona especial, 25'50 pesetas; zona primera, 23'80; zona segunda, 22'10, y zona tercera, 20'40.

Oficial de segunda: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Modelistas)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Oficial de primera: Zona especial, 25'50 pesetas; zona primera, 23'80; zona segunda, 22'10, y zona tercera, 20'40.

Oficial de segunda: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Cestería, muebles de junco, medula y mimbre)

CESTERIA

Oficial: Zona especial, 21 pesetas; zona primera, 19'55; zona segunda, 18'15 y zona tercera, 16'75.

Ayudante: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

MUEBLES DE JUNCO, MEDULA Y MIMBRE

Oficial: Zona especial, 23 pesetas; zona primera, 21'40; zona segunda, 19'80, y zona tercera, 18'20.

Ayudante: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Tejedora: Zona especial, 12 pesetas; zona primera, 11'25; zona segunda, 10'50, y zona tercera, 9'75.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Sillerías de anea)

Oficial: Zona especial, 21 pesetas; zona primera, 19'55; zona segunda, 18'15, y zona tercera, 16'75.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante de cestería.

Embogadora: Zona especial, 11 pesetas; zona primera, 10'25; zona segunda, 9'50, y zona tercera, 8'75.

Personal de fábrica o taller

(Billares y pianos)

BILLARES:

Encargado: Equiparado al de ebanistería.

Oficial primero: Equiparado al de ebanistería.

Oficial segundo: Equiparado al de ebanistería.

Ayudante: Equiparado al de ebanistería.

Taquista de primera: Equiparado a Oficial primero de ebanistería.

Taquista de segunda: Equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

PIANOS:

(Personal masculino)

Equiparado a ebanistería y carpintería.

(Personal femenino)

Guarnecedora: Zona especial, 12'50 pesetas; zona primera, 11'75; zona segunda, 11, y zona tercera, 10'25.

Ayudanta: Zona especial, 9'50 pesetas; zona primera, 9; zona segunda, 8'50, y zona tercera, 8.

Personal de fábrica o taller

(Estuchistas)

(Personal masculino)

Equiparado a Tallistas, Ebanistas y carpintería de taller.

(Personal femenino)

Guarnecedora: Zona especial, 12,50 pesetas; zona primera, 11'75; zona segunda, 11, y zona tercera, 10'25.

Ayudanta: Zona especial, 9'50 pesetas; zona primera, 9; zona segunda, 8'50, y zona tercera, 8.

Personal de fábrica o taller

(Brochas, Pinceles y Cepillos)

(Personal masculino)

Encargado: Zona especial, 25'50 pesetas; zona primera, 23'80; zona segunda, 22'10, y zona tercera, 20'40.

Oficial de primera: Zona especial, 19'50 pesetas; zona primera, 18'15; zona segunda, 16'80, y zona tercera, 15'50.

Oficial de segunda: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Ayudante: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

(Personal femenino)

Oficiala de primera: Zona especial, 12 pesetas; zona primera, 11'25; zona segunda, 10'50, y zona tercera, 9,75.

Oficiala de segunda: Zona especial, 10'50 pesetas; zona primera, 9'75; zona segunda, 9, y zona tercera, 8'25.

Ayudanta: Zona especial, 9 pesetas; zona primera, 8'50; zona segunda, 8, y zona tercera, 7'50.

Aprendiza: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente a la Ayudanta.

Personal de fábrica o taller

(Carpintería mecánica)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Tupista de primera: Zona especial, 28'50 pesetas;

zona primera, 26'50; zona segunda, 24'50, y zona tercera, 22'50.

Aserrador de primera, Galerista: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Aserrador de segunda, Tupista de segunda y Machihembrador: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Ayudante de sierra: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Peón especializado: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Labrador regruesador: Zona especial, 17'50 pesetas; zona primera, 16'30; zona segunda, 15'05, y zona tercera, 13'85.

Ayudante de máquina: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz de máquina: Zona especial, 6'50 pesetas; zona primera, 6; zona segunda, 5'50, y zona tercera, 5.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el consignado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante de máquina.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el consignado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Tonelería)

Maestro encargado: Zona especial (mensual), 1.000 pesetas; zona primera (mensual), 925; zona segunda (mensual), 875, y zona tercera (mensual), 800.

Ajustador de primera: Zona especial, 24 pesetas; zona primera, 22'35; zona segunda, 20'75, y zona tercera, 19'15.

Ajustador de segunda: Zona especial, 21 pesetas; zona primera, 19'55; zona segunda, 18'15, y zona tercera, 16'75.

Tornero de primera: Zona especial, 23 pesetas; zona primera, 21'40; zona segunda, 19'80, y zona tercera, 18'20.

Tornero de segunda: Zona especial, 21'50 pesetas; zona primera, 20; zona segunda, 18'60, y zona tercera, 17'20.

Montador de primera: Zona especial, 22'50 pesetas; zona primera, 21; zona segunda, 19'50, y zona tercera, 18.

Montador de segunda: Zona especial, 19'50 pesetas; zona primera, 17'15; zona segunda, 16'80, y zona tercera, 15'50.

Tonelero de primera: Zona especial, 26 pesetas; zona primera, 24'25; zona segunda, 22'50, y zona tercera, 20'75.

Tonelero de segunda: Zona especial, 23 pesetas; zona primera, 21'40; zona segunda, 19'80, y zona tercera, 18'20.

Oficial aserrador de primera: Zona especial, 25 pesetas; zona primera, 23'35; zona segunda, 21'70, y zona tercera, 20'05.

Oficial aserrador de segunda: Zona especial, 22 pesetas; zona primera, 20'55; zona segunda, 19'10, y zona tercera, 17'65.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el del Ayudante.

Peón especializado: Zona especial, 17'50 pesetas; zona primera, 16'30; zona segunda, 15'10, y zona tercera, 13'85.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

(Sección fondos)

Fundadores de primera: Zona especial, 20 pesetas; zona primera, 18'65; zona segunda, 17'30; zona tercera, 15'95.

Fundadores de segunda: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Machihembrador: Equiparado al de carpintería mecánica.

Personal de máquina de primera: Zona especial, 21 pesetas; zona primera, 19'55; zona segunda, 18'15, y zona tercera, 16'75.

Personal de máquina de segunda: Zona especial, 18'50 pesetas; Zona primera, 17'20; zona segunda, 15'90, y zona tercera, 14'60.

(Sección de duelas y domados)

Personal de máquinas: Equiparado al de su misma categoría en carpintería mecánica.

Personal de fábrica o taller

(Chapas y tableros)

Oficial primero: Zona especial, 24 pesetas; zona primera, 22'35; zona segunda, 20'75, y zona tercera, 19'15.

Oficial segundo: Zona especial, 22 pesetas; zona primera, 20'55; zona segunda, 19'10, y zona tercera, 17'65.

Ayudante: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Personal de fábrica o taller

(Carrocías)

(SECCION CARROCERIA)

Encargado: Equiparado a Encargado de Ebanistería.
Oficial primero: Equiparado a Oficial primero de Ebanistería.

Oficial segundo: Equiparado a Oficial segundo de Ebanistería.

Ayudante: Equiparado a Ayudante de Ebanistería.

Aprendiz: Equiparado a Aprendiz de Ebanistería.

(SECCION HERRERIA)

Encargado: Equiparado al Encargado de Carrocería.

Forjador de primera: Equiparado al Oficial de primera de Carrocería.

Forjador de segunda: Equiparado al Oficial de segunda de Carrocería.

Limador: Equiparado al Oficial de segunda de Carrocería.

Chapista de primera: Equiparado al Oficial de primera de Carrocería.

Chapista de segunda: Equiparado al Oficial de segunda de Carrocería.

Ayudante: Equiparado al Ayudante de Carrocería.

Aprendiz: Equiparado al Aprendiz de Carrocería.

Peón: Equiparado al Peón de Chapas y Tableros.

(SECCION PINTURA)

Encargado: Equiparado al Encargado de Carrocería.

Oficial primero: Equiparado al Oficial primero de Carrocería.

Oficial segundo: Equiparado al Oficial segundo de Carrocería.

Ayudantes y Aprendices: Equiparados a sus similares de Carrocería.

Los tiradores de nitrocelulosa y al duco percibirán, además de su retribución, un litro de leche por jornada de trabajo.

(SECCION TAPICERIA)

Encargados, Oficiales primeros, segundos y Aprendices, equiparados a sus similares en la industria de Tapicería.

Personal de fábrica o taller

(Carreterías)

Encargado: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Oficial: Zona especial, 23'50 pesetas; zona primera, 21'90; zona segunda, 20'30, y zona tercera, 18'65.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el consignado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Embalajes)

Oficial primero: Zona especial, 22 pesetas; zona primera, 20'55; zona segunda, 19'10, y zona tercera, 17'65.

Oficial segundo: Zona especial, 19 pesetas; zona primera, 17'70; zona segunda, 16'40, y zona tercera, 15'05.

Ayudante: Zona especial, 16'50 pesetas; zona primera, 15'35; zona segunda, 14'20, y zona tercera, 13'05.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Entarimadores)

Oficial primero: Zona especial, 23'50 pesetas; zona primera, 21'90; zona segunda, 20'30, y zona tercera, 18'65.

Oficial segundo: Zona especial, 21'50 pesetas; zona primera, 20'05; zona segunda, 18'65, y zona tercera, 17'20.

Ayudante: Zona especial, 17'50 pesetas; zona primera, 16'30; zona segunda, 15'10, y zona tercera, 13'85.

Moldurista: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Personal de fábrica o taller

(Hormistas)

Encargado: Zona especial, 25'50 pesetas; zona primera, 23'80; zona segunda, 22'10, y zona tercera, 20'40.

Modelista: Zona especial, 22 pesetas; zona primera, 20'55; zona segunda, 19'10, y zona tercera, 17'65.

Oficial maquinista y Oficial chapista: Zona especial, 19'50; zona primera, 18'15; zona segunda, 16'80, y zona tercera, 15'50.

Oficial despuntador, Vaciador de hormas, Oficial lijador y Ayudante chapista: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Ayudante de máquina, Ayudante despuntador y Ayudante vaciador: Zona especial, 16'50 pesetas; zona primera, 15'35; zona segunda, 14'20, y zona tercera, 13'05.

Ayudante lijador: Zona especial, 15'50 pesetas; zona primera, 14'45; zona segunda, 13'40, y zona tercera, 12'35.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Peón: Zona especial, 15 pesetas, zona primera, 14; zona segunda, 13 y zona tercera, 12.

Personal de fábrica o taller

(Acuchilladores y enceradores)

Oficial acuchillador y Oficial lijador: Zona especial, 19'75 pesetas; zona primera, 18'40; zona segunda, 17'10, y zona tercera, 15'75.

Ayudante: Zona especial, 16'75 pesetas; zona primera, 15'60; zona segunda, 14'40, y zona tercera, 13'25.

Encerador: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Personal de fábrica o taller*(Persianistas)**(Personal masculino)*

Oficial montador: Zona especial, 21 pesetas; zona primera, 19'55; zona segunda, 18'15, y zona tercera, 16'75.

Ayudante de Montador: Zona especial, 16'50 pesetas; zona primera, 15'35; zona segunda, 14'20, y zona tercera, 13'05.

(Personal femenino)

Oficiala: Zona especial, 11'25 pesetas, zona primera, 10'50; zona segunda, 9'75, y zona tercera, 9.

Ayudanta: Zona especial, 9 pesetas; zona primera, 8'25; zona segunda, 7'50, y zona tercera, 7.

(SECCIÓN DE CORTINAS-PERSIANAS)

Oficial: Equiparado a Oficial segundo de Carpintería.

Ayudante: Equiparado a Ayudante de Carpintería.

Aprendiz: Equiparado al Aprendiz de Carpintería.

Personal de fábrica o taller*(Marcos y Molduras)*

Encargado general: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Oficial primero: Zona especial, 20 pesetas; zona primera, 18'65; zona segunda, 17'30, y zona tercera, 15'95.

Oficial segundo: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Ayudante: Zona especial, 16'50 pesetas; zona primera, 15'35; zona segunda, 14'20, y zona tercera, 13'05.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, el salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

(SECCIÓN DE APAREJADO, ADORNADO Y MARQUEO)

Oficial: Zona especial, 19 pesetas; zona primera, 17'70; zona segunda, 16'40, y zona tercera, 15'05.

Ayudante: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz: Equiparado al de la Sección de Decorado.

Personal de fábrica o taller*(Almacén de maderas)*

Encargado: Zona especial, 24 pesetas; zona primera, 22'35; zona segunda, 20'75, y zona tercera, 19'15.

Peón especializado: Zona especial, 17'80 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Personal de fábrica o taller*(Carpintería de ribera)*

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Calafate: Zona especial, 27 pesetas; zona primera, 25'05; zona segunda, 23'10, y zona tercera, 21'15.

Ayudante de Calafate: Zona especial, 20 pesetas; zona primera, 18'65; zona segunda, 17'30, y zona tercera, 15'95.

Oficial primero: Zona especial, 26'50 pesetas; zona primera, 24'70; zona segunda, 22'90, y zona tercera, 21'10.

Oficial segundo: Zona especial, 24'50 pesetas; zona primera, 22'85; zona segunda, 21'25, y zona tercera, 19'60.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

(SECCIÓN PINTURA)

Encargado: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Oficial primero: Zona especial, 19'50 pesetas; zona primera, 18'15; zona segunda, 16'80, y zona tercera, 15'50.

Oficial segundo: Zona especial, 17'50 pesetas; zona primera, 16'30; zona segunda, 15'10, y zona tercera, 13'85.

Ayudante: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

(SECCIÓN DE CARPINTERÍA BLANCA)

Se equipará al personal de carpintería de taller, ebanistería, etc., según la función que realice.

Industrias varias*(Perchas y colgadores de madera)**(Personal masculino)*

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Aserrador: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Tupidor: Zona especial, 28'50 pesetas; zona primera, 26'50; zona segunda, 24'50, y zona tercera, 22'50.

Oficial: Zona especial, 23'50 pesetas; zona primera, 21'90; zona segunda, 20'30, y zona tercera, 18'65.

Ayudante: Zona especial, 18 pesetas; zona primera, 16'75; zona segunda, 15'50, y zona tercera, 14'25.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

(Personal femenino)

Oficiala: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Ayudanta: Zona especial, 12'50; zona primera, 12; zona segunda, 11'50, y zona tercera, 11.

Aprendiza: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente a la Ayudanta.

Industrias varias

(*Tacones, zócalos y cambrillones*)

(Personal masculino)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Aserrador: Equiparado al de serrería mecánica (de segunda).

Tupidor: Equiparado al de carpintería mecánica (de segunda).

Ayudante: Zona especial, 16 pesetas; zona primera, 14'90; zona segunda, 13'80, y zona tercera, 12'70.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

(Personal femenino)

Pulidora: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Embaladora: Zona especial, 12 pesetas; zona primera, 11'30; zona segunda, 10'60, y zona tercera, 9'90.

Industrias varias

(*Puños de bastones, paraguas, boquillas, pipas y otros objetos similares*)

(Personal masculino)

Encargado: Zona especial, 30 pesetas; zona primera, 27'75; zona segunda, 25'50, y zona tercera, 23'25.

Oficial de primera: Equiparado a Oficial de primera de ebanistería.

Oficial de segunda: Equiparado a Oficial segundo de ebanistería.

Ayudante y Aprendiz: Equiparados a los de su misma categoría en ebanistería.

(Personal femenino)

Pulidoras y pintoras al duco: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

Las tiradoras de nitrocelulosa y al duco percibirán, además de su retribución, un litro de leche por jornada de trabajo.

Costurera: Zona especial, 11 pesetas; zona primera, 10'25; zona segunda, 9'50, y zona tercera, 8'75.

Aprendiza: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente a la categoría superior de la especialidad a que se encuentre dedicada.

Industrias varias

(*Poleas*)

El personal de esta industria se equipará al de carpintería de taller, ebanistería o serrería mecánica, según la función que realice.

(*Ataúdes*)

Este personal se equipará a su similar en las industrias de carpintería de taller o ebanistería.

(*Baúles*)

El personal de esta industria se equipará, según la función que realice, al de carpintería de taller.

(*Juguetería y acordeones*)

(Personal masculino)

Encargado: Zona especial, 27'50 pesetas; zona primera, 25'60; zona segunda, 23'70, y zona tercera, 21'80.

Oficial preparador: Zona especial, 25'50 pesetas; zona primera, 23'80; zona segunda, 22'10, y zona tercera, 20'40.

Oficial de primera: Zona especial, 23 pesetas; zona primera, 21'40; zona segunda, 19'80, y zona tercera, 18'20.

Oficial de segunda: Zona especial, 20 pesetas; zona primera, 18'65; zona segunda, 17'30, y zona tercera, 15'95.

Oficial de 1.ª de máquina: Zona especial, 21 pesetas; zona primera, 19'55; zona segunda, 18'15, y zona tercera, 16'75.

Oficial de 2.ª de máquina: Zona especial, 18'50 pesetas; zona primera, 17'20; zona segunda, 15'90, y zona tercera, 14'60.

Ayudante: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Aprendiz: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Transcurrido el primer año en esta situación, su salario se incrementará anualmente en la cuarta parte de la diferencia existente entre el fijado con anterioridad y el correspondiente al Ayudante.

Peón: Zona especial, 15 pesetas; zona primera, 14; zona segunda, 13, y zona tercera, 12.

(Personal femenino)

Encargada: Zona especial, 17 pesetas; zona primera, 15'80; zona segunda, 14'60, y zona tercera, 13'40.

Oficiala de primera: Zona especial, 14 pesetas; zona primera, 13'20; zona segunda, 12'40, y zona tercera, 11'60.

Oficiala de segunda: Zona especial, 11'50 pesetas; zona primera, 10'75; zona segunda, 10, y zona tercera, 9'25.

Ayudanta: Zona especial, 9 pesetas; zona primera, 8'40; zona segunda, 7'80, y zona tercera, 7'20.

Aprendiza: Zona especial, 5 pesetas; zona primera, 4'50; zona segunda, 4, y zona tercera, 3'50.

Personal subalterno

Capataz especialista y Almacenero: zona especial, 570 pesetas mensuales; zona primera, 531; zona segunda, 492, y zona tercera, 453.

Guarda o vigilante, Ordenanza o Portero: Zona especial, 525 pesetas mensuales; zona primera, 490; zona segunda, 455, y zona tercera, 415.